

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Revisado el escrito de demanda se advierte que este juzgado no tiene competencia por razón de la cuantía comoquiera que al ser determinada esta por el demandante, el valor asignado fue el de \$172.349.670 – folio 12 archivo 001, cifra que no supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el artículo 25 del Código General del Proceso, luego, se concluye por este aspecto que es un proceso contencioso de menor cuantía, en tanto que la competencia corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga por ser el lugar del cumplimiento de la obligación, según lo que se afirma en el acápite de competencia y cuantía de la demanda, tal como lo permite el artículo 28 #3 ibídem, amén que en los anexos de la demanda se da cuenta que la póliza de seguro se adquirió en Bucaramanga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia en atención a la cuantía la presente demanda verbal promovida por *Lucila Guisa Rueda* contra *BBVA Seguros Colombia S. A.*, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Enviéanse las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879671bec0501255b61f29332c1bba8c7d8d6f85d2e431f01ef1cc4b749f696b**

Documento generado en 23/02/2024 09:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>